



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 6 DE JULIO DE 1994

Número 153

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto número 63/1994, de 23 de junio, por el que se crea la Comisión Delegada para el Medio Ambiente.

6235

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 64/1994, de 23 de junio, que modifica el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

6236

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

6236

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Procedimiento 457/93.	6237
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 619/93-C.	6238
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 189/93.	6238
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio ejecutivo 51/94.	6239
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 115/93.	6239
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 595/92-BL.	6240
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 785/93.	6240
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.435/94.	6240
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.386/93.	6240
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.295/93.	6241
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 859 al 860/93.	6242
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 2.168/93.	6242
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 774/94.	6243
De lo Social número Cuatro de Murcia. Corrección de error autos 408/93.	6243
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.467/93.	6243
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 882-886/94.	6244
Primera Instancia número Uno de Cieza. Corrección de error.	6244
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.887/92.	6244
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 69/94.	6245
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 759-760/93.	6245
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.596/93.	6246
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 945 y acc./93.	6247
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 150/93.	6248
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 819/94.	6248
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 123/94.	6249
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 845/88.	6249
Instrucción de Yecla. Diligencias previas 187/93.	6249

Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos 212/91.	6250
Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos 212/91.	6250
Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos 212/91.	6250
Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos 212/91.	6250
Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos 212/91.	6251
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 722/94.	6251
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 2.006/91.	6251
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.271/91.	6252
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.108/90.	6253
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 352/94.	6253
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio 469/90 MD.	6254
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 228/90-C.	6254
Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social. Autos 1.504/92.	6256
Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social. Autos 1.505/92.	6256
Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social. Autos 1.509/92.	6257
Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social. Autos 1.511/92.	6257
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.206/93.	6258
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.382/93.	6258
De lo Social número Cuatro de San Sebastián. Autos 563/93.	6259
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 123/91.	6259
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 754/93.	6260
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 965 y 966/93.	6260
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.217 al 1.222/93.	6261
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 375/94-C.	6261
Primera Instancia Yecla. Procedimiento 413/93.	6262
Primera Instancia Jumilla. Autos 108/92.	6262
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.603/94.	6263
Primera Instancia Jumilla. Autos 98/93.	6263
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 751, 752 y 760/94.	6264
Primera Instancia de Yecla. Procedimiento 426/93.	6265
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.623/94.	6266
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.622/94.	6266
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 961/90.	6266
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 896/91.	6266

IV. Administración Local

LORCA. Relación de contribuyentes.	6267
MURCIA. Licencia para bar, en Barrio de la Seda, Edificio Salinas, Ctra. de La Nora.	6269
ÁGUILAS. Licencia para un establecimiento destinado a venta de artículos de caza, pesca, playa, armas y municiones, en calle Paz, 10.	6269
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Rambla del Valle de La Alberca.	6269
LORCA. Lista de admitidos y excluidos para dos plazas de Agente de la Policía Local.	6270
ALHAMA DE MURCIA. Licencia para centro de almacenamiento de gas y distribución canalizada, en la Unidad de Ejecución Santa Bárbara-Rambla D. Diego.	6270
MURCIA. Licencia para venta y taller de automóviles, en Ctra. El Palmar, 600, El Palmar.	6271
ÁGUILAS. Expediente de modificación de créditos por transferencias.	6271
ABARÁN. Cuenta General del ejercicio presupuestario de 1993.	6271
CARTAGENA. Licencia para bar, en calle Grecia, s/n.	6271
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Expediente para devolver la fianza a don Mariano Conesa Meroño.	6271
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Expediente para devolver la fianza a don Mariano Conesa Meroño.	6271
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Expediente para devolver la fianza a don Mariano Conesa Meroño.	6271

V. Otras disposiciones y anuncios

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Murcia. Normas que regulan el cobro de las cuotas anuales de afiliación voluntaria de sostenimiento de esta Cámara.	6272
Fundación APANDA para la Investigación, Integración y Promoción de los Deficientes Auditivos.	6272
Generalidad Valenciana. Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Alicante. Notificación propuesta de resolución.	6272

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente

8829 DECRETO N.º 63/1994, de 23 de junio, por el que se crea la Comisión Delegada para el Medio Ambiente.

Los requerimientos de protección medio ambiental, en el marco de un desarrollo sostenible que no agote los recursos naturales ni los deteriore para las generaciones futuras, deben conciliarse con las políticas de ordenación del territorio y la potencialización del desarrollo integrado de los sectores agrícola, industrial y turístico de la Región.

Ello exige disponer de instrumentos internos de actuación que faciliten la coordinación en la definición y ejecución de las políticas sectoriales, a través de una Comisión Delegada del Consejo de Gobierno con competencias específicas en materia de Medio Ambiente.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.17 y 28 de la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa de la Presidencia de la Comunidad Autónoma y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de junio de 1994,

DISPONGO

Artículo 1.

Se crea con carácter permanente la Comisión Delegada para el Medio Ambiente cuya composición y funciones serán las que se determinan en los artículos siguientes:

Artículo 2.

I. La Comisión estará compuesta por:

a) Presidente: El Consejero de Medio Ambiente por delegación de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

b) Vocales: Los Consejeros de Política Territorial y Obras Públicas, Agricultura, Ganadería y Pesca, Fomento y Trabajo y Sanidad y Asuntos Sociales.

II. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Delegada, cuando sean convocados por el Presidente, para informar sobre asuntos de su competencia los Secretarios y Directores Generales y los Presidentes y Gerentes de Organismos Autónomos y Entes Públicos personificados.

III. Actuará de Secretario de la Comisión el Director General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente que prestará el apoyo técnico y administrativo que requiera el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 3.

I. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada cuatro meses, convocada por el Presidente, a quien corresponde determinar la fecha y orden del día.

Quedará, también, válidamente constituida la Comisión, sin convocatoria previa, cuando así lo decida su Presidente y se hallen presentes todos sus miembros.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, previa convocatoria del Presidente.

II. Los acuerdos de la Comisión constarán en un acta que extenderá el Secretario. El acta será sucinta y sólo contendrá los acuerdos de la Comisión sobre las propuestas sometidas a su deliberación. A petición expresa de sus miembros, se harán constar, además, las manifestaciones que se estimen oportunas.

Se encomienda el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos alcanzados el Presidente de la Comisión.

III. En defecto de las reglas de funcionamiento previstas en este Decreto, regirán las dispuestas al efecto para el Consejo de Gobierno, que sean aplicables, y, en su defecto, las del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.

Corresponde a la Comisión Delegada para el Medio Ambiente:

1.º Coordinar la acción político-administrativa de todos los Departamentos y Entes de la Administración Regional en materia de Medio Ambiente.

2.º Elaborar y someter al Consejo de Gobierno programas conjuntos de actuación socioeconómica en orden a garantizar la conservación de los recursos ambientales en el marco del desarrollo sostenido de la Región.

3.º Evaluar, en el ámbito de sus competencias, los Planes y Programas de desarrollo económico, de infraestructuras y de ordenación territorial y urbanística que haya de aprobar el Consejo de Gobierno.

4.º Formular al Consejo de Gobierno las sugerencias, propuestas y proyectos de actuación conjunta que estime convenientes para la consecución de unas mayores cotas de calidad ambiental en la Región de Murcia.

5.º Definir, formular y encargar los estudios, análisis y trabajos precisos para el desarrollo de su actividad.

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8828 DECRETO N.º 64/1994 de 23 de junio, que modifica el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

El Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, establece en su Disposición Adicional Segunda que la promoción interna de los funcionarios al servicio de la Administración Regional, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

El sistema mencionado aunque es válido, no es el único que puede ser aplicado para la promoción interna de los funcionarios.

De otro lado, se considera conveniente que distintos sistemas de selección estén determinados a través de norma reglamentaria, máxime ante la falta de una previsión legal expresa, de modo que se permita aplicar el más adecuado para seleccionar a los aspirantes idóneos y mejor capacitados en consonancia con las correspondientes convocatorias.

A estos objetivos responde el presente Decreto que modifica el Decreto 57/1986, de 27 de junio, recogiendo tanto el sistema de oposición como el de concurso-oposición. Asimismo, se deroga la Disposición Adicional Segunda del Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, visto el Informe del Consejo Re-

gional de la Función Pública, previa la negociación con las Organizaciones Sindicales, así como la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión del día 23 de junio de 1994,

DISPONGO:

Artículo único

Se añade un nuevo apartado señalado con el número 4 al artículo 39 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional:

“La promoción interna de los funcionarios al servicio de la Administración Pública Regional se realizará mediante el sistema de oposición o de concurso-oposición según se determine en la correspondiente convocatoria.”

Disposiciones finales

Primera

Queda derogada la Disposición Adicional Segunda del Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, así como cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 23 de junio de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

8827 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a in-

formación pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 178/94. Vivienda unifamiliar aislada y almacén en camino de la Enea, Los Dolores. Murcia. Promovido por don José Ruiz Gálvez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de junio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

III. Administración de Justicia

Número 8237

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 457/93 a instancia del Procurador Sr. Frías Costa, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Juan Castells Santos.

La subastas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 2 de septiembre de 1994 y hora de las 12, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 7.573.020 pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 3 de octubre de 1994 y hora de las 12, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 3 de noviembre de 1994, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

1.º) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.573.020 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.º) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 305700018 45793, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto el de la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.º) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en plie-

go cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.º) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.º) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.º) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Número cinco.— Vivienda unifamiliar tipo dúplex, uno D, compuesta de planta baja distribuida en terraza, comedor-estar, cocina, escalera interior que comunica con la planta alta, planta alta distribuida en un dormitorio con armario empotrado, cuarto de baño, escalera interior que comunica con la planta baja y terraza desde donde parte una escalera exterior que comunica con la cubierta destinada a solarium. Tiene una superficie total distribuida de cincuenta metros cuadrados. Tiene una superficie total construida de cincuenta metros cuadrados. Linda mirando a la edificación desde la calle sin nombre situada al viento de Mediodía: al frente, con dicha calle; derecha, dúplex número seis; izquierda, dúplex número cuatro, y fondo dúplex número 14. Forma parte del conjunto residencial denominado La Perla del Mar Menor. Inscrita al tomo 693, libro 137, folio 212, finca 11.680 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Cartagena a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— El Secretario.

Número 8135

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio cognición número 619/93-C que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de Financo Financiaciones, S.A. contra Pedro Hernández Madrid y otra en paradero desconocido en reclamación de 611.382 pesetas de principal y otras para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1.º Vehículo marca Volkswagen Golf, matrícula MU-4592-AJ.

2.º Finca registral número 11.641, del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

3.º Embargo de la parte proporcional del sueldo que percibe el demandado señor Hernández Madrid de la empresa "Miguel Vivancos, S.A.".

Y para que sirva de notificación en forma del embargo efectuado a los demandados Pedro Ángel Hernández Madrid y María Soledad Molina Esquivá, que tuvieron su último domicilio en esta provincia, expido la presente en Murcia a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 8136

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 189/93, promovidos por el Procurador don José López Palazón en nombre y representación de Compañía Internacional de Cementos, S.A. "Cinter, S.A." contra don Antonio García Díaz y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H. en reclamación de 397.043 pesetas de principal, más otras 175.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargaron los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo día 7 de septiembre de 1994 a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por se-

gunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 7 de octubre de 1994, a la misma hora; y, para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 7 de noviembre de 1994 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de calle Mayor de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (cuenta de consignaciones número 3.041/000/17/0189/93).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

—Finca número 40.423, tomo 2.296, libro 393, folio 133, valorada en 4.374.000 pesetas.

—Finca número 40.422, tomo 2.296, libro 393, folio 131, valorada en 3.672.000 pesetas.

Dado en Cartagena a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 8137

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 51/94, seguido a instancia del Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación del Banco de Fomento, S.A., contra Nuevos Horizontes, S.A., Juan Abellán Martínez y María Victoria Campillos González Abreu, sobre reclamación de 2.097.250 pesetas de principal y 950.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, de la sentencia dictada, que actualmente se encuentran en paradero desconocido:

"Sentencia.— En Cartagena a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, José A. Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo número 51/94, seguidos a instancia del Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco de Fomento, S.A., contra Nuevos Horizontes, S.A., Juan Abellán Martínez y María Victoria Campillos González Abreu, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en representación de Banco de Fomento, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Nuevos Horizontes, S.A., Juan Abellán Martínez, y María Victoria Campillos González Abreu, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 2.097.250 pesetas más los gastos originados y los intereses devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, los cuales podrán interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, desde la publicación del presente, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, expido el presente en Cartagena a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria Judicial.

Número 8141

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos número 115/1993 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Cartagena a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello-Gómez Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y dirigido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, contra legal representante de Teruel Sánchez, S.L., Antonio Teruel Sánchez, Isabel Ros Manzanares, José Gonzalo Teruel Valenzuela y Dolores Sánchez Gómez, declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Teruel Sánchez, S.L., Antonio Teruel Sánchez, Isabel Ros Manzanares, José Gonzalo Teruel Valenzuela y Dolores Sánchez Gómez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.729.188 pesetas, importe del principal, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, Teruel Sánchez, S.L., en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 8142

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 595/92-BL se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Cerámica Torregrosa, S.L., representado por la Procuradora Sra. Valero Lazaga, contra Comercial Lobascón, S.L., (antes Comercial López Bastida, S.L.), sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Santo Domingo número 11-2.º de Murcia, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sobre la finca registral número 34.513 de su propiedad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 8143

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos, con el número 785/93, a instancia de la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de la entidad Cerdán Hermanos, S.A., y en los mismos ha recaído resolución con esta fecha en la que se ha declarado la suspensión de pagos de la referida entidad y la insolvencia provisional por ser su activo superior en 147.148.867 pesetas y se ha acordado convocar y citar a los acreedores a Junta General, que tendrá lugar el próximo día trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta ciudad, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen del Interventor y demás documentación establecida en la Ley de

Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

En Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 8144

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de 11-11-93, acta de infracción número 517/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.435/1994.

Dado en Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8145

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.386/93, seguido a instancia de Fremap, Mutua A.T. y E.P. número 61, frente a don Joaquín Martínez Iniesta y otros, en reclamación sobre accidente, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Fremap, Mutua A.T. y E.P. número 61, contra don Joaquín Martínez Iniesta, INSS y TTSS, y empresa Corporación Alimentaria Ibérica, S.A., debo absolver y absuelvo a estos últimos de todos y cada uno de los pedimentos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Se advierte, además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Corporación Alimentaria Ibérica, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 8146

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.295/93, seguido a instancia de Antonia Ibáñez Corbalán, contra INSS y Josefa García Muñoz, sobre varios Seguridad Social, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por doña Antonia Ibáñez Corbalán contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Josefa García Muñoz, debo absolver y absuelvo a la entidad gestora demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0067-1.295/93-0.

El recurrente podrá utilizar el "resguardo de ingreso", del que podrá disponer en el banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Josefa García Muñoz, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 8147

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 859 al 860/93, seguido a instancia de don Pedro Arenas Fuentes y otro, frente a la empresa Anguimar, S.A., en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Pedro Arenas Fuentes y don Mariano Cantabella Gómez, contra la empresa Anguimar, S.A., debo condenar y condeno a este último a que abone a don Pedro Arenas Fuentes la cantidad de 317.000 pesetas, y a don Mariano Cantabella Gómez, la cantidad de 486.344 pesetas, más en ambos casos el 10% por mora en el pago y por los conceptos antes indicados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.859.93, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.859.93.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte de-

mandada, la empresa Anguimar, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 8148

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.168/93, seguido a instancia de María Cruz Hernández Baeza, contra INSS y Stir Murcia, S.A., sobre invalidez, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Cruz Hernández Baeza contra Stir Murcia, S.A., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo condenar y condeno al INSS a que proceda al pago directo a la actora de la prestación de I.L.T.-Maternidad, en la cuantía, forma y por el periodo reglamentariamente previsto, sin perjuicio de las acciones de repetición que pudiera ejercitar frente a la empresa demandada por incumplimiento del pago de la citada prestación.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0067-2.168/93-0.

El recurrente podrá utilizar el "resguardo de ingreso", del que podrá disponer en el banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Stir Murcia, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 8149

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 774/94, a instancias de Marina Sevilla Campoy, contra L'Equitacion Import-Export, Francisca Ruiz, Francesco Russo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de julio de 1994, y hora de 13, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en C/. Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisca Ruiz Hernández, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr.

Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 8150

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Corrección de error

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 408/93, a instancias de doña María Ángeles Navarro Martos, contra Letiher, S.L., Envases Maniso, S.L., e INEM, en acción sobre desempleo, por recibido la anterior publicación de edicto número 6050 en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 21-5-94, habida cuenta del error material observado en la fecha de señalamiento del acto de conciliación y juicio, donde dice: "... el día doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las 10"; debe reflejarse: "... trece de julio de mil novecientos noventa y a las 10" y remítase el presente edicto para su publicación teniéndose por subsanado el error anteriormente reflejado; manténgase lo acordado en resolución de fecha 29-4-94.

Dado en Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 8151

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número 1.467/93, a instancias de don Antonio Cano Lorente, contra I.B.F., S.A., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado I.B.F., S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, Victoria Juárez Arcas.

Número 8152

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 882-886/94, a instancias de Lucía Armenteros Gil y 4 más, contra Horno Bellavista, S.L., Horno Beniaján, S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de julio de 1994, y hora de las 12,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, la siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Horno Bellavista, Horno Beniaján, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 8 de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 7333

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 7333, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Mur-

cia" número 140, de fecha 21 de junio de 1994, se rectifica en lo siguiente:

Después de "Bienes que se subastan", y antes de la descripción del primer bien, debe incluirse lo siguiente:

"La participación que tiene don Antonio Sánchez Mascuñán en los bienes que se describen más abajo, pertenecientes a la sociedad de gananciales con su esposa, doña María Pascuala Morote Juliá:".

Número 8154

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.887/92, seguido a instancia de don Alfonso Romera Zamora, frente a la empresa Juan Legaz Cánovas y Fogasa, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Alfonso Romera Zamora, frente a Juan Legaz Cánovas y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 52.395 pesetas, por los conceptos antes expresados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.1887.92, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.1887.92.

Se advierte, además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Juan Legaz Cánovas, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 8155

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 69/94, seguido a instancia de don Antonio Martínez Pérez, frente a la empresa Sociedad Cooperativa Limitada Monfer y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Martínez Pérez, frente a Sociedad Cooperativa Monfer y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto el actor el 17-11-93 fue nulo, y al no ser posible la readmisión y así haberlo solicitado el accionante, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a Sociedad Cooperativa Limitada

Monfer a que abone a don Antonio Martínez Pérez la cantidad de 1.004.041 pesetas, más otras 564.141 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.69.94, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.69.94.

Se advierte, además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Sociedad Cooperativa Limitada Monfer, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 8156

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 759-760/93, seguido a instancia de don Luis Ortuño

Muñoz y otro, frente a la empresa Mobel Clasic, S.L., en reclamación sobre despido, habiendo recaído el siguiente:

AUTO

En la ciudad de Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

S. S.^a Ilma. Resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Luis Ortuño Muñoz.

En concepto de indemnización de 1.215.344 pesetas.

En concepto de salarios de tramitación desde el día del despido, 23-3-93, hasta el día de hoy, a 30-9-93, a razón de 2.828 pesetas/día la cantidad de 542.976 pesetas.

A doña Rosa María Ortuño Ibáñez.

En concepto de indemnización 799.442 pesetas.

En concepto de salarios de trámite en el mismo periodo ya indicado 517.248 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Mobel Clasic, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 8157

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.596/93, seguido a instancia de Mutuamur, frente a Pascual Cano Molina, E.M.B. y Construcciones, S.L., INSS y TTSS, en reclamación sobre accidente, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por Mutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional número 244, frente a Pascual Cano Molina, E.M.B. y Construcciones, S.L., INSS y TTSS, debo absolver y absuelvo a estos últimos de todos y cada uno de los pedimentos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa E.M.B. y Construcciones, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán

en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 8158

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 945 y acc./93, seguido a instancia de doña Encarnación Sánchez de Maya y otros, frente a la empresa Conservas Fernández, S.A., y otros, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que estimando las demandas formuladas por las actoras que a continuación se expresarán contra la empresa Conservas Fernández, S.A., Juana Gil Valera, Consolación Fernández Valera, Felicia Sánchez Duque, Dolores Espín Valera, Rosa María Espín Sánchez, Antonia González Fernández, Juana González Ruiz, María Concepción Ruiz Gil, Rita Campos Espín, María Rosa Sánchez de Paco, Josefa Muñoz Valverde, María Gea Sánchez, Carmen Fernández Valera, Ana María Muñoz Fernández, Inmaculada López Amor, Bárbara López Ibáñez, debo declarar y declaro que el no llamamiento de las actoras al trabajo el 7-4-93 constituyó un despido nulo, y al haber sido ya readmitidas a su puesto de trabajo, debo condenar y condeno a Conservas Fernández, S.A., a que abone a los demandantes las siguientes cantidades, en concepto de salarios dejados de percibir:

- 1) A doña Encarnación-Sánchez de Maya: 211.098 pesetas.
- 2) A doña Encarnación Abril Martínez: 211.098 pesetas.
- 3) A doña Maravillas López López: 211.098 pesetas.
- 4) A doña Águeda Pérez Espín: 211.098 pesetas.
- 5) A doña Asunción López Guirado: 211.098 pesetas.
- 6) A doña Juana Ruiz Corbalán: 211.098 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.945.93, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.945.93.

Se advierte, además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, doña María Rosa Sánchez de Paco, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 8159

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Noguerols Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 150/93, seguido a instancia de Salvadora Bosque Martínez y 7 más, contra Alimentos Hispánicos, S.A., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Casiano Celdrán Marín, Salvadora Bosque Martínez, Encarnación Moreno Navarro, Encarnación Sánchez Clares, M.^a Magdalena García García, Antonio Martínez Martínez, M.^a Maravillas Caballero Cerdá, M.^a Fuensanta García López, frente a Alimentos Hispánicos, S.A., y a Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

Casiano Celdrán Marín: 1.074.966 pesetas.

Salvadora Bosque Martínez: 144.067 pesetas.

Encarnación Moreno Navarro: 114.236 pesetas.

Encarnación Sánchez Clares: 305.067 pesetas.

M.^a Magdalena García García: 251.424 pesetas.

Antonio Martínez Martínez: 397.003 pesetas.

M.^a Maravillas Caballero Cerdá: 287.148 pesetas.

M.^a Fuensanta García López: 242.129 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550,

código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Magistrada-Juez, María Dolores Noguerols Peña.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Alimentos Hispánicos, S.A., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 16 de mayo de 1994.— La Secretaria Judicial.

Número 8719

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 819/94, a instancias de don Alfonso de Antonio Campoy, contra Francisco Sánchez López, S.A., en acción sobre extinción de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de julio de 1994, y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado representante legal de Francisco Sánchez López, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 22 de junio de 1994.— El Secretario.

Número 8720

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 123/94, a instancias de don Diego de Jódar Hernández y 16 más, contra Agrocongelados, S.A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de julio de 1994, y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado representante legal de Agrocongelados, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 23 de mayo de 1994.— El Secretario.

Número 8170

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 845/88, sobre daños en tráfico, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos a doña Josefa Iniesta González, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce. El encabezamiento y fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

"En San Javier a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Ana Maravillas Guirao González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier los autos de juicio de faltas número 845/88 sobre lesiones y daños en tráfico, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de los implicados: doña María Antonia Gomar Martínez, el responsable civil subsidiario don Juan García Villena y la compañía de seguros Schweiz, como responsable civil directa asistidos todos ellos por el Letrado don Pedro Conesa Parra; don Bartolomé Durán Rojo, la responsable civil subsidiaria doña Josefa Iniesta González y la compañía aseguradora G.A.N., representada por el Letrado Sr. Lacárcel.

FALLO

Que debo absolver y absueivo a don Bartolomé Durán Rojo de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas del procedimiento. Se reservan expresamente las acciones civiles que pudieran corresponder a doña María Antonia Gomar Martínez, y a don Juan García Villena por las lesiones y daños causados.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, en el término de cinco días recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma se expide el presente en San Javier a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 8171

INSTRUCCIÓN DE YECLA

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado: Francisco Pastor Gallego.

Hijo de José y de Evangelina.

Natural de Santiago de la Espada (Jaén).

Fecha de nacimiento: 2-9-52.

Domiciliado últimamente en: Picaya (Valencia).

Procesado por: Robo.

En causa: Diligencias previas 187/93.

Comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Yecla con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Yecla a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 8172

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 212/91, sobre estafa y amenazas, en los que con fecha 26-5-1994, se ha acordado citar por edictos a Antonio Campos Sarabia, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier, a 10-6-1994.— El Juez de Instrucción, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 8173

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 212/91, sobre estafa y amenazas, en los que con fecha 26-5-1994, se ha acordado citar por edictos a José Garrido González, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier, a 10-6-1994.— El Juez de Instrucción, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 8174

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 212/91, sobre estafa y amenazas, en los que con fecha 26-5-1994, se ha acordado citar por edictos a Jorge Rodríguez Puente, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier, a 10-6-1994.— El Juez de Instrucción, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 8175

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 212/91, sobre estafa y amenazas, en los que con fecha 26-5-1994, se ha acordado citar por edictos a Fulgencio Cano Lucas, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier, a 10-6-1994.— El Juez de Instrucción, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 8176

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 212/91, sobre estafa y amenazas, en los que con fecha 26-5-1994, se ha acordado citar por edictos a Francisco López Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier, a 10-6-1994.— El Juez de Instrucción, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 8177

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 722/94, instado por doña Pilar Roger Hernández, gozando del beneficio de justicia gratuita, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Salvatore Sammito, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Salvatore Sammito para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo cítese al mismo, para el día diecinueve de julio a las 11 horas, a fin de que comparezca en este Juzgado, para la celebración de la comparecencia en la pieza de medidas provisionales, debiendo venir acompañado de Abogado y Procurador que le defienda y le represente, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplamiento y citación a don Salvatore Sanmito, expido el presente en Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 8197

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 2.006/91, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 119/93, formulada por los trabajadores Natalia Gosálbez Pérez contra la empresa Prefabricados Jumilla, S.C.L., en reclamación de cantidad.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Una cortadora de hierro, marca Alba, con un motor eléctrico de 2 C.V. Valorado en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

— Una estribadora de hierro, marca Oseam, con un motor eléctrico de 3 C.V. Valorado en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

— Un carro mortiforca para transportar bovedillas con dos motores de 3 C.V. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 20 de septiembre de 1994 a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 20 de octubre de 1994, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 17 de noviembre de 1994, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la

caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa demandada, camino del Castillo, 1, de Jumilla.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en la ciudad de Murcia a 2 de junio de 1994.—
El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.— El Secretario.

Número 8196

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.271/91, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 111/93, formulada por los trabajadores contra la empresa "Neumáticos Sánchez Torrecillas, S.A.", en reclamación de cantidad 3.145.021 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 350.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único

- Un elevador de turismo marca Curghi, modelo Erco-25.
- Un equilibrador de ruedas electrónico, modelo EH-SH.
- Vulcanizadora de parches modelo VD-L.

- Desmontador de ruedas de turismo.
- Desmontador de ruedas grandes.
- Compresor de aire con su calderín.

Valorado todo ello a efectos de subasta en la suma total de cuatro millones treinta y siete mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 8 de septiembre de 1994 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedará desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 6 de octubre de 1994, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 8 de noviembre de 1994, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de don José Tomás Romero Alfocea, sito en calle Arvizo, 66, 2.º, de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en la ciudad de Murcia a 19 de mayo de 1994.—
El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.— El Secretario.

Número 8251

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 1.108/90 en ejecución provisional de la sentencia, a instancia del Banco Exterior de España, representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don José Riquelme Martínez y don Gregorio Simón Ferrero y contra sus cónyuges, éstas a los solos efectos de lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 5 de septiembre de 1994, a las 12 horas; para la celebración de la segunda el día 5 de octubre de 1994, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 7 de noviembre de 1994, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Único.— Local edificado en ejecución derechos de

vuelo en planta primera de elevación del edificio general, sito en término de Alcantarilla, con acceso por calle Mayor, número noventa y cuatro de gobierno y calle Cuartel, sin número, mirando desde la calle Mayor, pero que por desnivel del terreno es la planta baja de la calle de acceso al mismo, denominada Cuartel. Tiene una superficie de setecientos setenta metros, treinta y dos decímetros cuadrados. Tiene su frente al Oeste, o calle Cuartel, y linda a la derecha entrando o Sur, con zaguán y escalera de acceso a dos viviendas dúplex; Hidroeléctrica Española y propiedad de don Francisco Lorente, y patios pisos planta primera; izquierda con rampas de acceso en edificio general para bajada al sótano, y fondo con propiedad de don Diego, don Salvador y doña M.^a de los Dolores Vivo Vivo. Cuota: Seis enteros por ciento. Se separa de la finca número 11.427 al folio 3 de este libro, inscripción 2.^a, que es su extensa. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia con el número 11.461. Su valor a efectos de subasta ha sido tasado en tres millones seiscientas noventa mil pesetas (3.690.000 pesetas).

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, el día siguiente hábil, a la misma hora.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 8252

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 352/94, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Antonio Bravo Vicente y José Antonio Pinar Olivares, en reclamación de 2.903.850 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Antonio Bravo Vicente, cuyo último domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubier lugar en Derecho.

Dado en Murcia a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 8253

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía, seguido con el número 469/90 MD, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, contra Traocesan, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las diez, por primera vez el próximo día treinta de septiembre, en su caso por segunda el próximo día veinticinco de octubre, y en su caso por tercera vez el próximo día veintiuno de noviembre, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptima: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes que se subastan:

Lote número 1: Urbana. Trozo de terreno para edificar, en el término de Molina de Segura, Polígono Industrial de La Serreta, con una extensión superficial de 2.993 m², en la que y aproximadamente en el centro de la misma, se ha construido una nave industrial de cuarenta y un metros de larga, por veinticuatro metros de ancha, y cinco metros y cincuenta centímetros de altura, ocupando una superficie de 984 m², y está construida con estructura metálica electrosoldada, cercha triangular con correas para su suje-

ción de cubierta, cerramientos en bloque de hormigón fratasado por ambas caras. Tiene un muelle para descarga de camiones de trece metros de longitud, situado a la derecha de su puerta de entrada, y un edificio de oficinas de dos plantas adosado a la nave, de veinte metros de largo por ocho metros de ancho, y seis metros de altura, el que ocupa una superficie por planta de 160 m², y está construido con pilares y vigas metálicas, forjados con viguetas y bovedillas de hormigón, cerramientos en ladrillo cerámico, con sus correspondientes ventanas, puertas y divisiones interiores para despachos.

Inscrita en el tomo 941 general, y 281 de Molina de Segura, folio 203, finca 32.941, inscripción 1.^a y 2.^a.

Valorada en: 23.698.000 pesetas.

Lote número 2: Terreno destinado a la edificación, en término de Molina de Segura, Polígono Industrial de "La Serreta", con una superficie de 2.847 m², teniendo treinta y nueve metros de fachada, y setenta y tres metros de fondo. Linda: Norte, Manuel López Fernández; Sur, calle; Este, otra finca de Traocesan, S.A., y Oeste, resto de la finca matriz de donde se segrega de don Pedro Martínez García.

Inscrita en el Registro de Molina de Segura, tomo 1.001, libro 320, folio 28, finca 36.679.

Valorada en 2.696.400 pesetas.

Lote número 3: Parcela B, de la manzana M, de un trozo de tierra de secano, en el término de Molina de Segura, paraje, partido y sitio de La Serreta, en el Polígono Industrial del mismo nombre, de superficie 4.355 m², que linda: Norte y Oeste, calles de nueva creación; Sur, resto de la finca matriz, y Este, Juan Antonio Serrano. Hoy de reciente medición tiene sólo cuatro mil ciento quince metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 855, libro 239, folio 65, finca número 30.120, inscripción 1.^a.

Valorada en 5.226.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, M.^a José Sanz Alcázar.— El Secretario.

Número 8254

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 228/90-C, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra Embalses de Benijófar, S.A., sobre reclamación de 10.637.810 pesetas, en los que por providencia de esta fe-

cha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 22 de septiembre de 1994; en segunda subasta, el día 18 de octubre de 1994, y en tercera subasta, el día 18 de noviembre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.º) Rústica. Porción de terreno situada en el término de Algorfa, procedente de la hacienda de secano denominada "Espinosa" o "De los Garroferos". Teniendo una superficie de novecientos cuarenta y seis metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela Dos, al tomo 1.591, libro de Algorfa, folio 67, finca número 782, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en doscientas treinta y

seis mil quinientas pesetas (236.500 pesetas).

2.º) Rústica. Porción de terreno, situada en el término de Algorfa, procedente de la hacienda denominada "Espinosa" o "De los Garroferos". Teniendo una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, Juan Peñaranda Nicolás; Sur, herederos de Leonardo Nortes Macanás; Este, Antonio Pérez Serrano, mediante camino; Oeste, Juan Peñaranda Nicolás y herederos de Nortes Macanás.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela Dos, al tomo 1.591, libro de Algorfa, folio 64, finca número 781, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta, en ciento sesenta y cinco mil pesetas (165.000 pesetas).

3.º) Rústica. Porción de terreno, situada en término de Algorfa, procedente de la hacienda de secano denominada "Espinosa" o "De los Garroferos". Teniendo una superficie de quince mil novecientos diez metros cuadrados. Linda: Norte, tierras de Iemsa, mediante camino; Sur, Pedro Sánchez Muñoz y José Sánchez Albama, mediante camino; Oeste, Antonio Sabater Valera, hacia el Sur.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 1.591, libro de Algorfa, folio 61, finca número 780.

Valorada a efectos de subasta en tres millones novecientas setenta y siete mil quinientas pesetas (3.977.500 pesetas).

4.º) Rústica. Porción de terreno situada en el término de Algorfa, procedente de la hacienda de secano denominada "Espinosa" o "De los Garroferos". Teniendo una superficie de sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras de Goapa, S.A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela Dos, al tomo 1.591, libro de Algorfa, folio 58, finca número 779, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en quince mil pesetas (15.000 pesetas).

5.º) Rústica. Porción de terreno situada en el término de Algorfa, procedente de la hacienda denominada "Espinosa" o "De los Garroferos". Teniendo una superficie de sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras de Goapa, S.A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela Dos al tomo 1.591, libro de La Algorfa, folio 55, finca número 778, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en quince mil pesetas.

Dado en Murcia a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 8160

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mc'Thamar, S.A. y don Melquiades Carrasco Bermejo, que últimamente tuvieron su domicilio en esta Región, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo de suplicación seguido en la misma y signado con el número 794/93, recurso de casación para unificación de doctrina número 22/94, procedente de autos número 1.504/92, del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, a instancia de doña Concepción Ortega Semitiel, se ha dictado providencia y notificación de emplazamiento que literalmente transcritas dicen así:

Propuesta de providencia.—Sra. Secretaria doña Elena Burgos Herrera.—En Murcia a 13 de junio de 1994. Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase al recurso de su razón, y teniendo por preparado en tiempo y forma por la parte demandante recurso de casación para unificación de doctrina, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles y remítanse los autos a dicha Sala en los cinco días siguientes a dicho emplazamiento. Lo propone y firma el señor Secretario. Firmado y rubricado. Conforme.—El Presidente.—Firmado y rubricado.

Emplazamiento.—En virtud de lo acordado por esta Sala en el recurso de referencia, por proveído del cual se acompaña copia, se le emplaza para que en el término de quince días hábiles, comparezca ante la Sala de lo Social de Tribunal Supremo a usar de su derecho, si así le conviniere, en el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por don José Marín Marín, Letrado de la parte demandante, contra el fallo pronunciado por esta Sala en sentencia de fecha 20-4-94, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Murcia a 13 de junio de 1994.—El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mc'Thamar, S.A. y don Melquiades Carrasco Bermejo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 13 de junio de 1994.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 8161

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mc'Thamar, S.A. y don Melquiades Carrasco Bermejo, que últimamente tuvieron su domicilio en esta Región, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo de suplicación seguido en la misma y signado con el número 795/93, recurso de casación para unificación de doctrina número 23/94, procedente de autos número 1.505/92, del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, a instancia de doña Josefa Palazón Pérez, se ha dictado providencia y notificación de emplazamiento que literalmente transcritas dicen así:

Propuesta de providencia.—Sra. Secretaria doña Elena Burgos Herrera.—En Murcia a 13 de junio de 1994. Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase al recurso de su razón, y teniendo por preparado en tiempo y forma por la parte demandante recurso de casación para unificación de doctrina, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles y remítanse los autos a dicha Sala en los cinco días siguientes a dicho emplazamiento. Lo propone y firma el señor Secretario. Firmado y rubricado. Conforme.—El Presidente.—Firmado y rubricado.

Emplazamiento.—En virtud de lo acordado por esta Sala en el recurso de referencia, por proveído del cual se acompaña copia, se le emplaza para que en el término de quince días hábiles, comparezca ante la Sala de lo Social de Tribunal Supremo a usar de su derecho, si así le conviniere, en el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por don José Marín Marín, Letrado de la parte demandante, contra el fallo pronunciado por esta Sala en sentencia de fecha 20-4-94, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Murcia a 13 de junio de 1994.—El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mc'Thamar, S.A. y don Melquiades Carrasco Bermejo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 13 de junio de 1994.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 8162

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mc'Thamar, S.A. y don Melquiades Carrasco Bermejo, que últimamente tuvieron su domicilio en esta Región, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo de suplicación seguido en la misma y signado con el número 799/93, recurso de casación para unificación de doctrina número 24/94, procedente de autos número 1.509/92, del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, a instancia de doña Francisca Tomás Cañete, se ha dictado providencia y notificación de emplazamiento que literalmente transcritas dicen así:

Propuesta de providencia.—Sra. Secretaria doña Elena Burgos Herrera.—En Murcia a 13 de junio de 1994. Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase al recurso de su razón, y teniendo por preparado en tiempo y forma por la parte demandante recurso de casación para unificación de doctrina, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles y remítanse los autos a dicha Sala en los cinco días siguientes a dicho emplazamiento. Lo propone y firma el señor Secretario. Firmado y rubricado. Conforme.—El Presidente.—Firmado y rubricado.

Emplazamiento.—En virtud de lo acordado por esta Sala en el recurso de referencia, por proveído del cual se acompaña copia, se le emplaza para que en el término de quince días hábiles, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, si así le conviniere, en el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por don José Marín Marín, Letrado de la parte demandante, contra el fallo pronunciado por esta Sala en sentencia de fecha 20-4-94, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Murcia a 13 de junio de 1994.—El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mc'Thamar, S.A. y don Melquiades Carrasco Bermejo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 13 de junio de 1994.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 8163

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mc'Thamar, S.A. y don Melquiades Carrasco Bermejo, que últimamente tuvieron su domicilio en esta Región, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo de suplicación seguido en la misma y signado con el número 801/93, recurso de casación para unificación de doctrina número 25/94, procedente de autos número 1.511/92, del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, a instancia de doña Isabel Rodríguez Acosta, se ha dictado providencia y notificación de emplazamiento que literalmente transcritas dicen así:

Propuesta de providencia.—Sra. Secretaria doña Elena Burgos Herrera.—En Murcia a 13 de junio de 1994. Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase al recurso de su razón, y teniendo por preparado en tiempo y forma por la parte demandante recurso de casación para unificación de doctrina, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles y remítanse los autos a dicha Sala en los cinco días siguientes a dicho emplazamiento. Lo propone y firma el señor Secretario. Firmado y rubricado. Conforme.—El Presidente.—Firmado y rubricado.

Emplazamiento.—En virtud de lo acordado por esta Sala en el recurso de referencia, por proveído del cual se acompaña copia, se le emplaza para que en el término de quince días hábiles, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, si así le conviniere, en el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por don José Marín Marín, Letrado de la parte demandante, contra el fallo pronunciado por esta Sala en sentencia de fecha 20-4-94, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Murcia a 13 de junio de 1994.—El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mc'Thamar, S.A. y don Melquiades Carrasco Bermejo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 13 de junio de 1994.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 8164

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.206/93, seguido a instancia de don José Arques Alcaína, frente a la empresa Señalizaciones Zebra, S.L. y FOGASA, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 23 de mayo de 1994.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Arques Alcaína, contra la empresa Señalizaciones Zebra, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada Señalizaciones Zebra, S.L., a que abone al actor la cantidad de 159.678 pesetas, por los conceptos antes indicados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.1.296.93, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1.296.93.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Señalizaciones Zebra, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en

los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 23 de mayo de 1994.—El Secretario Judicial.

Número 8165

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.382/93, seguido a instancia de don Francisco José Hernández Moreno, frente a la empresa Salazones de Murcia, S.L. y FOGASA, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 16 de mayo de 1994.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Francisco José Hernández Moreno, frente a la empresa Salazones de Murcia, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada Salazones de Murcia, S.L., a que abone al actor la cantidad de 295.836 pesetas, por los conceptos antes indicados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguna.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Salazones de Murcia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1994.—El Secretario Judicial.

Número 8166

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE SAN SEBASTIÁN****EDICTO**

Doña María Jesús Stampa Castillo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 563/93, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ezequiel Román Pascual, Pedro María Berreciartua Celarain, José Manuel Echevarría Elorza, José Luis Arnaiz Chanca, Modesto Taberna Elorza, Fernando Arlindo Silva Castro y Andrés Calvo Santamartina, contra la empresa Salvador Sanchís Borrás, Construcciones Iglud, S.L. y Saleve, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia.

S.S.^a la Secretario Judicial doña María Jesús Stampa Castillo.

En San Sebastián a 6 de junio de 1994.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 25 de enero de 1994, a la empresa Antonio Rodríguez López, María Rosa Franco Elola, Villar Francés Gil, Nicolás Lecuona Zubia, Salvador Sanchís Borrás, Construcciones Iglud, S.L., Saleve, S.A. e Isidro Sarasa Gil, en favor de los demandantes doña Ezequiel Román Pascual, Pedro María Berreciartua Celarain, José Manuel Echeverría Elorza, José Luis Arnaiz Chanca, Modesto Taberna Elorza, Fernando Arlindo Silva Castro y Andrés Calvo Santamartina y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Idiáquez, número 6, 3.^a planta, el día 20 de julio, a las 9.30 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteseles el legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Salvador Sanchís Borrás, Construcciones Iglud, S.L. y Saleve, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los "Boletines Oficiales" de Guipúzcoa, Murcia y Valencia, en San Sebastián a 6 de junio de 1994.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

Número 8315

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 5 de mayo de 1994.

Habiendo visto la Ilma. Sra. doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los presentes autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, tramitado por este Juzgado al número 123/91, a instancias de Compañía Mercantil Lico Leasing, S.A., representada por el Procurador don Francisco Valdés Albistur, contra Soledad Pérez López, Francisco Javier Pardo López, Trinidad García García, José Antonio Pardo López, Rosario Aguilera Morillo, Ángel Pardo López y Covedero y Exclusivas Rosamar, S.A., todos ellos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., debo condenar y condeno a la mercantil Covedero y Exclusivas Rosamar, S.A., don Ángel Pardo López, doña Rosario Aguilera Morillo, don José A. Pardo López, doña Trinidad García García, don Francisco Javier Pardo López y doña Soledad Pérez López, al pago con carácter solidario, de 1.924.422 pesetas, así como intereses al tipo pactado desde la presentación de la demanda, gastos que se originen, en su caso, por la devolución de material a que están obligados, cantidad este último, si la hubiere, que se fijara en ejecución de sentencia, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Y previa declaración de resolución del contrato de arrendamiento financiero suscrito entre la actora y los demandados con fecha 8 de mayo de 1989, ordenándose la devolución a la parte actora de la maquinaria objeto del contrato resuelto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada José Antonio Pardo López y doña Trinidad García García, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 17 de junio de 1994.— El Secretario.

Número 8167

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 754/93, seguido a instancia de don Juan Francisco Moreno García, frente a la empresa Anthony Junior, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 19 de mayo de 1994.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Francisco Moreno García, frente a la empresa Anthony Junior, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 69.604 pesetas por los conceptos antes indicados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Anthony Junior, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1994.—El Secretario Judicial.

Número 8168

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 965 y 966/93, seguido a instancia de doña Josefa Martínez Rubio y otro, frente a la empresa Recuperaciones

y Contenedores, S.A. y otros, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 23 de mayo de 1994.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

1) Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Josefa Martínez Rubio, contra Recuperaciones y Contenedores, S.A. (REYCONSA), Suministros y Servicios Torreciega, S.L., Cartagenera de Montajes Industriales, S.L. (CAMOIN), Cartagenera de Servicios, S.A. (CASERSA) y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Recuperaciones y Contenedores, S.A. y a Suministros y Servicios Torreciega, S.L., a que abone solidariamente a aquélla la cantidad de 849.519 pesetas por los conceptos antes indicados. Se absuelve expresamente a Cartagenera de Montajes Industriales, S.L. y a Cartagenera de Servicios, S.A., y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

2) Que desestimando la demanda formulada por don José Martínez Marín, contra Recuperaciones y Contenedores, S.A. (REYCONSA), Suministros y Servicios Torreciega, S.L., Cartagenera de Montajes Industriales, S.L. (CAMOIN), Cartagenera de Servicios, S.A. (CASERSA), y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a estos últimos de todos los pedimentos contenidos en aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.965.93, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.965-93.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Recuperaciones y Contenedores, S.A. (REYCONSA), Suministros y Servicios Torreciega, S.L. y Cartagenera de Servicios, S.A. (CASERSA), que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281

y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 23 de mayo de 1994.—El Secretario Judicial.

Número 8169

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.217 al 1.222/93, seguido a instancia de don José Pérez Navarro y cinco más, frente a Dominio de las Murtas, C.B., en reclamación sobre extinción de la relación laboral, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 16 de mayo de 1994.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por don José Pérez Navarro, don Francisco Fernández López, don Ángel Navarro Sánchez, don Antonio Fernández López, don Antonio Rico Valero y don José Sánchez Navarro, contra Dominio de las Murtas, C.B., Claude A. Marie de Lastic, Helene M.L. Segretas, Eymeric R.P. de Pelleport, Patrice E.J.M. Dubosco, Philippe E. M. D. Dubosco, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando en consecuencia a los demandados a que abonen a los demandantes las siguientes indemnizaciones:

- 1) A don José Pérez Navarro, 4.111.926 pesetas.
- 2) A don Francisco Fernández López, 3.694.423 pesetas.
- 3) A don Ángel Navarro Sánchez, 651.608 pesetas.
- 4) A don Antonio Fernández López, 411.192 pesetas.
- 5) A don Antonio Rico Valero, 3.694.236 pesetas.
- 6) A don José Sánchez Navarro, 4.111.926 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fa-

llo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.1217.93, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1217.93.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Eymeric R.P. de Pelleport y Philippe E.M.D. Dubosco, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1994.—El Secretario Judicial.

Número 8312

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 375/94-C, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Granja Martiz, S.L., contra Jamur, S.L., en paradero desconocido, en reclamación de 16.565.000 pesetas de principal y otras 8.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Finca registral 35.948, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 149, libro 412, folio 162.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 7 de junio de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 8222

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 413/93, instados por Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A., contra Gomalan, S.L., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 10 de noviembre de 1994, a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 42.286.020 pesetas.

En la segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de diciembre de 1994, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el setenta y cinco por ciento, del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 13 de enero de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

En término de Yecla, en la partida del Puente o Rebalso, próximo a la plaza de toros, un trozo de tierra en el que hay construidos diferentes edificios que afecta a la figura de un polígono irregular, formado por la unión de dos trapecios unidos por su base inclinada y en sentido de inclinación de los mismos, con una superficie aproximada de 2.556 metros cuadrados y linda: Norte, Miguel Díaz Cance-la y acequia de Bermúdez; Este, senda, camino y brazal regador; Sur, finca de Ramón Martínez Dolz, mediante una línea quebrada por cuatro rectas, y Oeste, con camino de Madrid.

Consta inscrita la hipoteca sobre la referida finca en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 122 vuelto, tomo 1.721, libro 982 de Yecla, finca 35.700-N, cuadruplicado, inscripción 10ª.

Se tasó la referida finca a efectos de subasta en la cantidad de 42.286.020 pesetas, según se establece en la cláusula décima de la escritura de hipoteca.

Dado en Yecla a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— La Secretaria.

Número 8233

**PRIMERA INSTANCIA
JUMILLA**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 108/92, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Baldomera Lencina Vicente y contra su esposo a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R.H., vecina de Jumilla, con domicilio en calle Isaac Peral, 4, sobre reclamación de la cantidad de 626.350 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 6 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre próximos, todas ellas a las 10'45 horas, en la

Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Urbana: Vivienda en planta segunda en la población de Jumilla, y su calle de Isaac Peral, número 4, que ocupa una superficie de 116,90 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.331, folio 235, finca número 11.065.

Valorada en 4.800.000 pesetas.

Dado en Jumilla a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 8240

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Marcilla Onate, en nombre y representación de Francisco Galiano López y María Martínez Teruel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Demarcación de Costas de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 8 de junio de 1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.603/1994.

Dado en Murcia a 27 de mayo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8234

PRIMERA INSTANCIA JUMILLA

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 98/93, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Juan Ignacio Martínez Valero, con domicilio en Jumilla, calle Valencia, 11, 4.º izquierda, sobre reclamación de la cantidad de 924.152 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 6 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre próximos, todas ellas a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes.

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Urbana.— Uno.— En Jumilla y paraje del Santo de Hermanillos, sin número, local destinado a nave industrial, situado en el inmueble en que se integra, con entrada independiente, orientado al Sur. Se compone de planta baja, con una superficie de 411 metros cuadrados y planta alta primera de 76 metros cuadrados. Linda todo: al Este, con vuelo del edificio y calle sin nombre; Oeste, local dos y de Industrias Garaeta, S.A., y Norte, de dicha sociedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 110, del tomo 1.927, libro 832 de Jumilla, inscripción 1ª, finca 23.614.

Valorada en 7.400.000 pesetas.

Dado en Jumilla a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 8217

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 751, 752 y 760/94, a instancias de don José Manuel Meroño Mésquer, Francisco Javier Riquelme García y Agustín Valle Cadorniga, contra Chaps Dusud, S.L., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de julio de 1994, y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los

actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Chaps Dusud, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 8235

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 426/93, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., contra Pascual Gabaldón Palao y contra su esposa María Luz García Hernández, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de noviembre de 1994, a las 12'30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 8.894.400 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de diciembre próximo, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de enero de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo

de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Número veinticuatro.— Vivienda en planta cuarta del edificio descontando la de sótano y la baja, tipo E, y en el plano y proyecto con la letra A, con fachada a la calle San Antonio, a la que tiene su voladizo, de superficie construida ciento sesenta metros cuadrados y útil de ciento veinte metros cuadrados. Linda: mirada desde la calle: derecha, la vivienda número tres y patio de luces común; izquierda, casa de Isabel Mora, y espalda, terraza de la vivienda número diecinueve.

Cuota: Tres enteros, sesenta centésimas por ciento.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.390, libro 794, folio 9 vuelto, finca registral número 20.171, inscripción 3ª.

El valor de la finca hipotecada que servirá de tipo en la primera subasta será el de 8.894.400 pesetas (ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil pesetas).

Dado en Yecla a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— La Secretaria.

Número 8327

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Castaño Collado, en nombre y representación de Rosarió Castaño Collado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, versando el asunto sobre rescate del capital seguro de vida de MUNPAL.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.623/94.

Dado en Murcia a 31 de mayo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8472

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Carmen Rodríguez Navarro, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Técnica del Instituto Nacional de la Seguridad Social, versando el asunto sobre rescate del capital seguro de vida.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.622/94.

Dado en Murcia a 8 de junio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8313

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Cédula de emplazamiento: En los presentes autos de juicio de cognición número 961/90, promovidos por Iberdrola, S.A., contra Diego Macho Morales, Juan Torres Lozano y Cía. de Seguros Schweiz, S.A., se ha dictado resolución para que en un plazo de nueve días comparezca a la demanda si a su derecho conviniese, y sirviendo el presente de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a don Diego Macho Morales, que se encuentra en ignorado paradero.

Y se expide el presente para que sirva de emplazamiento en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 6 de junio de 1994.—El Secretario.

Número 8314

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 896/91, promovido por Central de Leasing, S.A., contra José Menchón Marín y Dolores Sánchez Sola y Envases Menchón, S.L., en reclamación de 1.649.590 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Envases Menchón, S.L., habiéndosele trabado embargo sobre el saldo de 73.171 pesetas que mantiene en Cajamurcia (Beniján). Para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se le hace por medio de la presente por estar en paradero desconocido.

Dado en Murcia a 17 de junio de 1994.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 8042

LORCA

EDICTO

Don Juan Francisco Campoy Mata, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago constar: Que los señores contribuyentes que ha continuación se relacionan, cuya notificación personal domiciliaria resultó infructuosa, por desconocidos o se negaron a firmar, como queda acreditado en el expediente y de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, sirva el presente edicto de requerimiento en forma, para que en el plazo de ocho días, desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", comparezca por sí, o mediante representante, en el expediente, con la advertencia de que transcurrido estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos, de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP/114	1.993	ALARCOS RUIZ, PEDRO D.N.I.: 23.228.886	CL BARRIO NUEVO, 4 LA TOVA LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.	72.280.-
EXP/115	1.993	ALBARRACIN NAVARRO, DOMINGO D.N.I.: 23.227.952	CL CURETA, 46 (COY) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.	84.760.-
EXP/116	1.993	ALZAMARA DE LA FUENTE, MIGUEL D.N.I.: 23.130.036	CL NOGALTE, 36 3º-A LORCA (MURCIA)	C. URBANA	91.361.-
EXP/117	1.993	ASENCIO HERNANDEZ, CANDIDO D.N.I.: 23.197.523	DS CALNEGRE (RAMONETE) LORCA (MURCIA)	C. URBANA E IVTM	103.109.-
EXP/118	1.993	ASENSIO PIÑA, MATIAS D.N.I.:	GARROBILLO, 43 LORCA (MURCIA)	C. URBANA	15.904.-
EXP/119	1.993	AVILA MUÑOZ, FERNANDO D.N.I.: 23.212.878	DS CALNEGRE (RAMONETE) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.	78.214.-
EXP/120	1.993	BASTIDA SANCHEZ, MANUEL D.N.I.: 23.199.540	CL GALDO, 10 LORCA (MURCIA)	C. URBANA, VARIOS	80.021.-
EXP/121	1.993	C.B. SANCHEZ RUIZ JUAN Y OTRO C.I.F.: E-30230510	CMNO. VIEJO DEL PTO. LORCA (MURCIA)	IVTM, MULTAS, L.F.	209.137.-
EXP/122	1.993	CUBELLS DOSDA, M. TERESA D.N.I.: 23.247.137	AL. POETA PARA VICO, 15 LORCA (MURCIA)	IVTM, MULTAS CIR.	21.440.-
EXP/123	1.993	EROSMER ALICANTE S.A. C.I.F.: A-20380689	CA SAN DIEGO S/N LORCA (MURCIA)	CER. DESCUB.	266.500.-
EXP/124	1.993	FRANCO NAVARRO, CARLOS D.N.I.: 23.191.387	C/ JARDINEROS 4 BAJO LORCA (MURCIA)	IVTM, RE. ESPAC. ETC	89.327.-
EXP/125	1.993	GARCIA ALCARAZ PENOLLOS, PE. T. D.N.I.: 23.215.569	ALM. CERVANTES, 3 8º-D LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRC., C.D.	48.840.-
EXP/126	1.993	GINER TIRADO, CONCEPCION HR D.N.I.:	DP TIATA LORCA (MURCIA)	C. URBANA	25.954.-
EXP/127	1.993	GONZALEZ NAVARRO, ENCARNAC. D.N.I.: 23.097.596	EL CABILDO Y LA CAMPANA LORCA (MURCIA)	C. URBANA	7.948.-
EXP/128	1.993	GUERRERO MANZANARES, DOMINGO D.N.I.: 23.095.986	CMNO. VIEJO, 331 (TORRECILLA) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.	9.200.-
EXP/129	1.993	HERNANDEZ RE, JUAN D.N.I.: 23.210.950	VEREDA DEL PINO, 63 (MARCHENA) LORCA (MURCIA)	IVTM, AGUA POT. ETC.	858.480.-
EXP/130	1.993	HORMIGONES LOSAN S.L. C.I.F.: B-30126403	CL PANTANO, KM.1 LORCA (MURCIA)	I.A.E., I.V.T.M.	638.956.-
EXP/131	1.993	MARTINEZ FRANCO, PASCUAL D.N.I.: 23.073.997	AVDA. FUERZAS ARMADAS, 22 2ª LORCA (MURCIA)	C. URBANA	214.912.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP/132	1.993	MARTINEZ MORALES, M. ANGEL D.N.I.: :	CL CAMPUZANO, 40 BAJO LORCA (MURCIA)	C. URBANA	12.662.-
EXP/133	1.993	MARTINEZ SALINAS, EUSEBIO D.N.I.: 23.098.353	CL ABELLANEDA, 47 1º I LORCA (MURCIA)	C. URBANA	27.747.-
EXP/134	1.993	MORENO AMADOR, ROSARIO D.N.I.: 23.798.165	CL SICILIA, 18 LORCA (MURCIA)	C. URBANA	13.307.-
EXP/135	1.993	MORENO AMADOR, SANTOS D.N.I.: 23.209.302	CL PINTOR VILLANUEVA, 6 LORCA (MURCIA)	C. URBANA	9.336.-
EXP/136	1.993	MORENO CORTES, ESPERANZA D.N.I.: 23.208.849	CL ALFONSINA, 3 LORCA (MURCIA)	C. URBANA	23.439.-
EXP/137	1.993	MORENO SANTIAGO, GINES D.N.I.: :	CL ARCIP. MONTESINOS, 42 LORCA (MURCIA)	C. URBANA	15.320.-
EXP/138	1.993	MUÑOZ CALERO, JOSE D.N.I.: :	DP RAMONETE LORCA (MURCIA)	C. URBANA	21.858.-
EXP/139	1.993	ORTUÑO GOMEZ, JOSEFA D.N.I.: :	CL PEREZ CASAS, 76 LORCA (MURCIA)	C. URBANA	86.601.-
EXP/140	1.993	PEREZ CHIRINO, CARMELA D.N.I.: :	CL PORTIJICO, 9 LORCA (MURCIA)	C. URBANA	15.955.-
EXP/141	1.993	QUIMICA S.A. C.I.F.: A-58506684	POL. INDUS. (TORRECILLA) LORCA (MURCIA)	C. URBANA	63.478.-
EXP/142	1.993	SANCHEZ MARMOL, PILAR D.N.I.: 37.612.983	DP PURIAS LORCA (MURCIA)	C. URBANA, A.POTA.	25.736.-

A los deudores anteriormente relacionados el señor Tesorero dictó la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 91 y concordantes y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas tributarias, incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Notifíquese esta providencia de apremio a los deudores relacionados y requerirles para que hagan efectivo sus débitos durante el plazo establecido, en el artículo 108 del citado texto legal.

Contra la citada providencia de apremio podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Tesorero Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o cualesquiera otros si los considera convenientes a su derecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los relacionados deudores por el presente, concediéndose el plazo para satisfacer sus deudas de la siguiente forma:

Las relacionadas y publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las relacionadas y publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, haciéndose constar que dichos débitos podrán hacerlos efectivos en la Tesorería Municipal, y que de no efectuar el pago dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes conforme lo determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se comunica a dicho deudores lo siguiente:

1.º—La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y de las posibles costas que puedan originarse.

2.º—Posibilidad de solicitud de aplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.4 y, en su caso, 48 y siguiente del Reglamento General de Recaudación.

3.º—Que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado texto legal.

Lorca, 7 de junio de 1994.—El Tesorero.

Número 8825

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado José León Barrancos, licencia para apertura de bñr (Expte. 1.615/94), en Barrio de la Seda, edificio Salinas, Ctra. de la Nora, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de junio de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 8306

ÁGUILAS**EDICTO**

Habiendo solicitado don Joaquín Quiñonero García, en representación del mismo y otro, C.B., licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a venta de artículos de caza, pesca, playa, armas y municiones, en calle Paz, 10, actividad sujeta al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 8 de junio de 1994.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 8304

MURCIA**ANUNCIO****Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Rambla del Valle de La Alberca**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Rambla del Valle de La Alberca.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme el artículo 306 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El texto de las Normas Urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas son de aplicación a todos los actos que según el artículo 165 de la Ley del Suelo se hallan sujetos a la obligación de obtener licencia municipal previa a su ejecución en el sector delimitado, obligando a la Administración y a los administrados.

Artículo 2. Generalidades.

Los términos y conceptos empleados en los artículos siguientes tendrán idéntico contenido y significado al otorgado en la Ordenanza Municipal sobre edificación y uso del suelo.

Artículo 3. Regulación complementaria.

En todo aquello no determinado por las presentes ordenanzas será de obligatorio cumplimiento lo dispuesto por la Ordenanza Municipal anteriormente citada.

Artículo 4. Régimen urbanístico.

A partir de la aprobación definitiva del presente PERI en parcelas que resultan edificables tendrán la condición de solares, debiendo completarse las deficiencias de urbanización que puedan existir, previa o simultáneamente a la edificación de las mismas.

Artículo 5. Normas de edificación por zonas.

Zona 1: Parcelas edificables.

1.1. Concepto: Comprende los terrenos susceptibles de ser edificados con arreglo a lo dispuesto por las presentes ordenanzas.

1.2. Ordenación: Se establece el perímetro de las parcelas que puede ser edificado con dos plantas (7 m.) de altura máxima. Las normas sobre volumen de edificación serán las establecidas en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre edificación y uso del suelo.

1.3. Condiciones de uso, higiénicas, estéticas y de materiales de fachadas: Regirá lo establecido por el Plan General para las zonas 1c, en las Normas 1c.4, 1c.5, 1c.6 y 1c.7.

Zona 2: Espacios libres privados.

2.1. Concepto: Comprende los terrenos destinados a jardines de uso privado.

2.2 Ordenación: No podrán ocuparse con edificación o instalación alguna que los aparte del uso previsto.

Los vuelos de la edificación sobre estas zonas sólo podrán ser abiertos, de 0,60 m. de fondo máximo y siempre no superen el 50% de la longitud de fachada.

Los cerramientos opacos de estas zonas podrán tener una altura máxima de 1 m.

Zona 3 (7 c): Sitios naturales de interés paisajístico.

3.1. Concepto: Comprende los terrenos propiedad de ICONA pertenecientes al sector que tendrán idéntica calificación a los colindantes.

3.2. Ordenación: Será la establecida por el P.G. para las zonas 7 c.

Murcia a 7 de junio de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 8040

LORCA

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 269, de 20 de noviembre de 1993, y 29 de fecha 5 de febrero de 1994 (corrección de errores) y "Boletín Oficial del Estado" número 55 de fecha 5 de marzo de 1994, la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 16 de mayo de 1994, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para dichas plazas:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ABELLAN SANCHEZ, GABRIEL	52.805.898
ABRIL ABRIL, PEDRO	77.515.998
ALMAGRO MARCOS, MARIA DEL CARMEN	22.986.007
ARCAS CANDELA, JUAN JESUS	23.237.824
AREVALO MANRIQUE, MIGUEL ANGEL	9.770.520
BALLESTA MARTINEZ, DIEGO	34.788.636
BAYONAS BERMUDEZ, CLEMENTE	23.238.287
BELCHI JAVALOY, JUAN LUIS	27.471.726
BERNABE PEREZ, MARTIN	22.998.784
CAMPOY PEREZ, PEDRO	22.991.582
CANTOS LARIO, JUAN JESUS	23.242.622
CAPARROS GARCIA, FRANCISCO JOSE	22.969.496
CARRILLO HERNANDEZ, ANGEL MARIANO	52.807.185
CARRILLO RODRIGUEZ, SEBASTIAN	23.239.188
CARRILLO ROMERA, JUAN JOSE	23.259.115
CASTAÑO LOPEZ, PIEDAD	22.970.824
CASTRO GARCIA, PEDRO MARIA DE	27.452.941
CERON GARCIA, ANTONIO JOSE	43.027.120
CERRO MARTINEZ, ANTONIO DEL	52.826.176
CUARTERO NICOLAS, JUAN PEDRO	27.473.342
DEQUER MARTINEZ, EDUARDO	27.461.625
DIAZ AZORIN, PASCUAL	29.068.337
DIAZ FUENTES, JUAN	23.255.560
DIAZ PEREZ, CARLOS ALBERTO	23.246.600
FERNANDEZ MARTINEZ, ANGEL	34.816.694
FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN	23.243.915
GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	34.793.035
GARCIA MARTINEZ, MARCO ANTONIO	22.965.953
GARCIA ROMERA, GINES	74.437.237
GIL GARCIA, FRANCISCO	29.071.435
GOMEZ ALCAZAR, FRANCISCO MIGUEL	23.242.764
GOZALBEZ SOLBES, ANTONIO	21.651.000
HERNANDEZ ANDREU, PEDRO	22.995.548
HERNANDEZ OLMOS, GINES	22.960.936
HERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	52.807.640
JIMENEZ MANUEL, JUAN JOSE	34.791.655
LIDON JIMENEZ, ALFONSO	23.244.036
LOPEZ MARIN, VICENTE	77.518.109
LOPEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	74.437.244
MARIN GONZALEZ, ANTONIO	23.241.155
MARTINEZ GOMEZ, IGNACIO	52.802.971
MARTINEZ MATEOS, JOSE LUIS	23.254.123
MARTINEZ OLMO, LUIS	27.474.424
MIÑANO JIMENEZ, FRANCISCO	27.456.741
MOLINA MARTINEZ, MERCEDES	34.807.921
MONTES PEREZ, MATEO	77.521.850
MORA SANCHEZ, MARCOS	23.249.549
MORENO LARIO, JUAN	23.252.546
MORENO NAVARRO, BLAS	77.522.507
MULA RUBIO, MARIANO	22.976.822
MUNUERA GOMEZ, JOSE	23.233.050
NAVARRO ORTUÑO, JOSE MANUEL	29.067.804
NAVARRO SORIA, SALVADOR	77.512.134
NICOLAS CORDERO, JUAN JESUS	45.076.500

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

NOVAS GUIRAO, PEDRO	77.511.963
PLAZAS TORRES, MARIANO	22.961.896
PRIOR MANUEL, JOSE GABRIEL	34.794.145
PUERTAS PINERO, JORGE	52.525.442
PUERTAS PINERO, MANUEL	46.641.518
QUINONERO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	23.233.166
RIQUELME TORMOS, JOSE GINES	52.803.413
ROBLES RUIZ, ALFONSO	23.241.264
RODRIGUEZ BASTIDAS, MIGUEL ANGEL	22.985.319
ROMERA ALEDO, PEDRO	23.225.016
SANCHEZ FERRER, RAMON	27.463.498
SANCHEZ PARRA, ALFONSO	52.636.697
SORIA MARTINEZ, SEBASTIAN	77.515.925
TRIGUEROS MARTINEZ, JESUS	29.000.492
TRIGUEROS PACHECO, ADOLFO	52.809.782
VILLAPLANA CEREZO, FRANCISCO	27.441.620
TORAL BERNUDEZ, MARIANO	52.813.706

Excluidos: Ninguno.

2.º Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante la Comisión de Gobierno Municipal en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones. La presente lista será expuesta en los tablones de edictos del Excmo. Ayuntamiento y de anuncios de la oficina de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 24 de mayo de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 8420

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Por don José Aledo Cánovas y otros se ha solicitado licencia municipal para instalación de un centro de almacenamiento de gas y distribución canalizada, con emplazamiento en la Unidad de Ejecución Santa Bárbara-Rambla D. Diego, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular las observaciones pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia a 14 de junio de 1994.—El Alcalde.

Número 8309

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Francisco Pellicer García, licencia para apertura de venta y taller de automóviles (Expte. 1.708/94), en Ctra. El Palmar, 600, El Palmar, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de mayo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo de Infraestructura.

Número 8310

ÁGUILAS**EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público en el expediente de modificación de créditos por transferencias, de fecha 28-4-94 y de conformidad con el artículo 150 3) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se expone a nivel de capítulos las modificaciones siguientes:

Partidas en aumento:

Capítulo 2.º. Gastos bienes corrientes y servicios: 4.100.000 pesetas.

Capítulo 6.º. Inversiones reales: 7.900.000 pesetas.

Partidas que disminuyen:

Capítulo 3.º. Gastos financieros: 12.000.000 de pesetas.

Águilas, 15 de junio de 1994.—El Alcalde.

Número 8311

ABARÁN**ANUNCIO**

Informada que ha sido por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 1993, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a la misma, las reclamaciones, reparos u observaciones a las que se refiere el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Abarán, 22 de junio de 1994.—El Alcalde accidental.

Número 8345

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Josefa Martínez Ortiz, (Exp. 38/94CB), licencia para instalación de bar, en calle Grecia, s/n, Cartagena.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan exami-

nar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 28 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 8346

CARTAGENA
Negociado de Contratación**EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de demolición de vivienda en calle Ancha, 5 de los Mateos, realizada por don Mariano Conesa Meroño, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 8 de junio de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 8347

CARTAGENA
Negociado de Contratación**EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de demolición de viviendas en calle Las Largas, 1, calle La Pólvara, 26 y otras, realizadas por don Mariano Conesa Meroño, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 7 de junio de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 8348

CARTAGENA
Negociado de Contratación**EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de demolición de varios edificios en el casco antiguo, realizadas por don Mariano Conesa Meroño, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 7 de junio de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 8721

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Cámara, en su sesión del día 19 de mayo de 1994, ha acordado las normas que regulan el cobro de las cuotas anuales de afiliación voluntaria de sostenimiento de esta Cámara de las que se da público conocimiento y que serán las siguientes:

a) El periodo de cobro sería de 1.º de julio a 31 de diciembre.

b) La cantidad a pagar por cada asociado vendrá determinada por la aplicación de la siguiente escala sobre el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

c) La escala anteriormente mencionada queda cuantificada:

Valor catastral	Cuota
1.—Más de 2.600.000	950 ptas.
2.—De 900.000 a 2.600.000	700 ptas.
3.—De 180.000 a 900.000	500 ptas.
4.—De 100.000 a 180.000	350 ptas.
5.—Menos de 100.000	250 ptas.

d) Para todos aquellos propietarios que por falta de pago del recibo de la cuota anual, han causado baja, la cuota de nueva inscripción se fija en 3.000 pesetas.

Murcia, 20 de mayo de 1994.—El Presidente.

Número 8640

FUNDACIÓN APANDA PARA LA INVESTIGACIÓN, INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DEFICIENTES AUDITIVOS

Instituida la Fundación APANDA en esta ciudad de Cartagena y con domicilio en Ronda Ferrol, número 6, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se pone en conocimiento a las personas que pudieran tener interés en la misma, que ante el Ministerio de Asuntos Sociales se tramita expediente de clasificación de Fundación Benéfica Particular la reseñada APANDA para la investigación, integración y promoción de los deficientes auditivos.

El expediente instituido a tales efectos, se encuentra a disposición de las personas interesadas en su conocimiento en el Servicio de Fundaciones de la Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia, por plazo de quince días a partir de esta publicación.

Cartagena a 28 de junio de 1994.—El Presidente, Luis Alfonso Cervantes Martínez.

Número 8111

GENERALIDAD VALENCIANA

Consejería de Medio Ambiente

Servicio Territorial de Alicante

Notificación propuesta de resolución

Vistas las diligencias instruidas en esta dependencias por supuesta infracción administrativa, sobre expediente incoado contra don Francisco Fuentes Iniesta, por:

Hechos: Incumplimiento del condicionado de autorización de batidas, careciendo de la licencia de caza de clase C.

Resultando: Que el expediente se ha instruido de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y se ha notificado en periodo oportuno.

Resultando: Que no han sido presentadas alegaciones al Pliego de Cargos.

Resultando: Que no se han apreciado daños y perjuicios.

Resultando: Que se han decomisado 23 perros, que quedaron en poder de su propietario.

Vistos:

1.—El artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

2.—Los artículos 28.2, 35.2, 38.11, 38.13 y 39 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

3.—Los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, 45 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para su ejecución, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando: Que de acuerdo con lo anterior, los hechos denunciados, en principio se estiman probados y tipificados en los artículos 38.11 y 38.13, ambos de la Ley 4/1989, antes citada, por lo tanto se propone:

1.—Multa por importe de 50.000 pesetas.

Lo que le comunicamos a los efectos procedentes, significándole que dispone de un plazo de ocho días, a partir del recibo de la presente, para presentar las alegaciones que estime oportunas. Pasado dicho plazo se dictará la Resolución que proceda.

Alicante, 30 de diciembre de 1993.—El Instructor, Felipe Gil Polo.